



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Sucesión Intestada.
Causante	Manuel Tiberio Cañas Ardila.
Interesado	Jhorman Andrés Cañas Arias y Otro.
Radicado	05001-40-03-005-2012-00755-00
Asunto	Requiere a las partes.

Mediante memoriales radicados en las fechas 11 y 16 de noviembre de 2021, por las apoderadas judiciales de los herederos reconocidos en el presente juicio de sucesión, se presenta nuevamente el trabajo de partición del bien a adjudicar, sin haber emitido pronunciamiento alguno a los requerimientos hechos en los autos de fecha 5 de abril y 8 de julio de 2021, para que procedieran a designar partidior.

El Código General del Proceso en su artículo 507 dispone: “**DECRETO DE PARTICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARTIDOR.** En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

(...)

Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces.(Resaltado extra texto).

Como quiera que los apoderados de los interesados no solicitaron autorización para presentar la partición, en aras de dar continuidad al proceso y atendiendo a la insistencia de presentar la partición por parte de los apoderados, quienes además cuentan con facultad expresa para dicho fin, por economía procesal, se les autoriza para que procedan a presentar el trabajo de partición.

De otro lado, se les requiere para que al momento de presentar la partición adicional, den cumplimiento a lo previsto en el inciso primero del artículo 518 del C. General del Proceso y de manera exclusiva incluyan el bien a adjudicar, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la norma que se cita, en la partición adicional no es posible la inclusión de pasivos y aunque dicha partida ha sido presentada en “ceros”, no hay lugar para incluirla.

Cumplido lo anterior, el Despacho procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.